

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 enero 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plagas del campo.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 21 de marzo de 1911, dió traslado á este Gobierno civil de la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr: Encargados los Gobernadores civiles de las provincias, por Real decreto de 16 de diciembre último, de la ejecución de la ley de plagas del campo de 21 de mayo de 1908, se hace preciso recordarles la necesidad ineludible de que por todos los medios á su alcance, obliguen á los propietarios de fincas en que se cultiva el olivo, á no dejar sobre el terreno el producto de la poda de dicho árbol, porque con ello se desarrolla la *palomilla*, que causa enormes

daños y con foco aquellos residuos para estas y otras enfermedades, que atacan á riqueza de tanta importancia. Preocupa hondamente á este Ministerio el sin número de plagas que van desarrollándose, y no puede quedar inactivo á los clamores que continuamente llegan, para consentir que por la desidia y abandono de los dueños de olivares se constituya un verdadero foco, siendo necesario obligarles á que destruyan o recojan el ramón, sin dejarlo completamente abandonado, favoreciendo con ello el desarrollo de plagas, y á este efecto, —S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias en que se cultiva el olivo, se dicten las medidas necesarias para que por los Alcaldes, los Presidentes de las Juntas locales de plagas del Campo y la Guardia civil se obligue, sin excusa ni pretexto alguno, á los propietarios á proceder á la destrucción, por medio del fuego, del ramaje procedente de la poda, ó á retirarle del campo, conservándole en locales cerrados privados del contacto del aire, por ser la causa principal de la propagación de enfermedades, debiendo participar á V. I. los dichos Gobernadores el cumplimiento de esta disposición.»

Por parte de este Gobierno civil quedó cumplimentada la Real orden citada, dándole la debida publicidad por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya circular quedó inserta en el del día 1.º de abril del año próximo pasado cooperando en esta forma á las acertadas y previsoras medidas que habían de impedir la propagación de plagas que tanto daño causan en

una de las principales riquezas de esta provincia.

Y en atención a que por el Ministerio de Fomento y Real orden de 29 de diciembre último, se reproduce la ya antes citada, exigiendo exacto cumplimiento a lo dispuesto este Gobierno civil, considerando de absoluta importancia la observancia a las disposiciones dictadas, se ve en la imprescindible necesidad de dar nuevamente publicidad y conocimiento de las órdenes emanadas, con gran celo por parte de la Superioridad, y en su consecuencia disponer:

Que en las comarcas olivareras de la provincia, castigadas por las enfermedades de la palomilla o *tiña*, arañuela o *gusano*, barrenillo o *quera* y el *dacus* o *mosca del olivo* que, con la negrilla, componen las más importantes y terribles enfermedades que atacan los olivares de la cuenca del Ebro y del Jalón, así como las demás zonas o comarcas de la provincia donde se cultiva el olivo, es necesario que previamente se cumplan las órdenes de la Superioridad para poder extirpar la mayor parte de sus gérmenes al verificarse la poda y limpia de los olivos. En el preciso momento que se esté efectuando la limpia de este árbol, se deberá quemar toda la hoja y rama menuda y chamusqueo, o quema parcial, de la gruesa que haya propósito de conservar para combustible, pues de no hacerlo así las larvas y crisálidas de los insectos causantes de tales plagas, que anidan precisamente en estos despojos de la poda, se desarrollarán llegado el momento oportuno para ello, y por medio de la generación alada, volverán a invadir los olivares de que procedían.

También hemos de recomendar como necesario y provechoso, que una vez terminada la poda, que deberá de ser tanto más enérgica cuanto más atacado esté de enfermedades y sobre todo de negrilla, se proceda a un raspado de la corteza seca y resquebrajada que cubran las ramas y troncos, ya con raedera, cadena o guante metálico, recogiendo cuidadosamente estos desperdicios, sin otra aplicación que la hoguera y cuidando de embadurnar después los sitios ya limpios con una lechada de cal o de sulfato de hierro.

La vigente ley de Plagas del Campó de 21 de mayo de 1908, conmina con penas severas a los infractores de sus preceptos, en el caso de enfermedades que con carácter epidémico invadan los cultivos, y encargado este Gobierno civil de su aplicación, he de prevenir a los Ayuntamientos, Juntas locales de defensa y agricultores todos, que me hallo dispuesto a procurar su más exacto cumplimiento, tanto en el orden de la persuasión, consejo y auxilio que puedan necesitar de este Gobierno y personal técnico encargado de este importante servicio, las citadas entidades y particulares, como en el de la represión y castigo a que se hagan acreedores por su abandono y manifiesta desobediencia a lo legislado y ordenado por la Superioridad, en materia tan íntimamente ligada con el fomento y desarrollo de los intereses públicos.

Encargo, pues, a los Sres. Alcaldes de todos

los pueblos olivareros de esta provincia, cuya relación queda unida a estos antecedentes, y a las Juntas locales de defensa, que de común acuerdo me manifiesten en un plazo de quince días haberse enterado del contenido de la presente circular, quedando encargados de su estricto cumplimiento; como igualmente encarezco a los Sres. Jefes de la Guardia civil, que por medio de sus subordinados se vigilen e inspeccionen los olivares de sus respectivas demarcaciones, dándome cuenta inmediata de los casos de infracción que por las Autoridades locales y los propietarios y agricultores interesados puedan cometerse.

Zaragoza 10 de enero de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION SEXTA

Leciñena.

Por término de ocho días y a los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público los repartos de consumos y líquidos para el año 1912, a fin de que sean examinados por cuantos vecinos así lo deseen.

Leciñena 9 de enero de 1912.—El Alcalde, Hipólito Arruego.

María.

La subasta del impuesto de derechos sobre el macelo tendrá lugar el día 14 del actual y hora de las ocho de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 700 pesetas y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

María 8 de enero de 1912.—El Alcalde, Sixto Puértolas.

Malanquilla.

Formado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo sobre la paja para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año de 1912, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Malanquilla 8 de enero de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Cano.

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este pueblo para el año actual.

Los aspirantes podrán enterarse de las condiciones en esta Alcaldía durante el tiempo de quince días, en que se proveerá.

Malanquilla 8 de enero de 1912.—El Alcalde, Bonifacio Cano.

Mara.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, por espacio de diez días, con el haber anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto.

Los que deseen solicitarla, presentarán las instancias en esta Alcaldía en el plazo marcado, y pasado, se proveerá.

Mara 8 de enero de 1912.—El Alcalde, por orden, Marciano Ibáñez, Secretario.

Munébrega.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Farmacia de este partido, que la componen este pueblo y el de La Viñeña, dotada con el haber anual de 395 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales, y 2.750 pesetas que producen las igualas de los vecinos pudientes de ambos pueblos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 25 del mes actual, en que se proveerá.

Munébrega 9 de enero de 1912.—El Alcalde, José Lajusticia.

Montón.

El reparto de consumos de este término municipal, formado para el corriente año, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montón 4 de enero de 1912.—El Alcalde, Pedro Franco.

Nombrevilla.

El reparto de consumos de esta villa del año actual, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Nombrevilla 5 de enero de 1912.—El Alcalde, Nicolás Lorente.

Orcajo.

Formado el reparto de consumos de este pueblo, correspondiente al presente año 1912, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Orcajo 5 de enero de 1912.—El Alcalde, José Marco.

Retascón.

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotación de 50 pesetas anuales.

Las solicitudes a esta Alcaldía por término de ocho días; pasados los cuales, se proveerá.

Retascón 7 de enero de 1912.—El Alcalde, P. S. M., Clemente Gracia, Secretario.

San Mateo.

El reparto de consumos de esta localidad, formado para el año actual, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el 8 de los corrientes, a los efectos de reclamación.

San Mateo 5 de enero de 1912.—El Alcalde, José Poc.

Sigüés.

En el alistamiento de mozos verificado en este pueblo para el próximo reemplazo del Ejército, han quedado incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, los mozos que, nacidos todos ellos en el año 1891, se expresan a continuación:

Francisco Alfaolara Garcés, Esteban Casaus Cenarbe, Ramón Marcelino Castell Palacio, Se-

bastián Callán Mainer y Cruz Villanova y Landa; y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita a todos aquellos para que en el día 28 del actual comparezcan en esta Alcaldía, por sí o debidamente representados, al acto de rectificación del alistamiento; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sigüés 8 de enero de 1912.—El Alcalde, Santiago Primicia.

Sos.

Sesión extraordinaria del día 2.—Nombrar en comisión a los Sres. Alcalde, primer Teniente y Alcalde para que pasen a Sangüesa y den en nombre y representación de este Ayuntamiento y vecindario las gracias más expresivas al Alcalde, Ayuntamiento y vecinos de aquella ciudad por sus iniciativas y por sus trabajos para la extinción del incendio en la calle de la Palma. Gratificar con treinta pesetas a cada uno de los operarios de Sangüesa que trabajaron al servicio de la bomba de incendios, pagar varios jornales y el importe de los cántaros y pozales inutilizados o perdidos en el siniestro.

Sesión ordinaria del día 10.—Abrir la recaudación de consumos con carácter voluntario durante los días 13, 14 y 15, y transcurrido este período, que practique la liquidación correspondiente la comisión de Hacienda. A propuesta del Sr. Machín (D. Saturnino, se acuerda abrir una información para averiguar si es cierto que la Maestra del caserío de Sofuentes se niega a admitir en su escuela niñas de los caseríos de Vico y Mamillas. Autorizar al Sr. Alcalde para que designe predicador para la festividad de San Esteban. Designar a los Sres. Machín (don Saturnino), Mínguez y Arbuniés para el examen de las cuentas municipales de 1909 y 1910 y examen y censura de la documentación de cargo y data de 1911, y el 31 de diciembre, de la liquidación del actual presupuesto.

Sesión de 2.ª convocatoria del día 19.—Arrendar a D. Saturnino Ladrero por ocho pesetas mensuales el local sito en el patio de la Casa Consistorial, primera puerta de la izquierda, hasta que reedifique su local destinado a comercio, destruido por el incendio. Arrendar local a un vecino de Tiermas para exhibiciones cinematográficas por siete pesetas y media diarias. Recomponer la bomba de incendios en la fundición de Apolinar Arrieta, de Pamplona. Aprobar las cuentas municipales de 1909 y 1910.

Sesión final del ejercicio de 1911.—Aprobar las operaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de este año y la cuenta del Agente cerrada en 26 del corriente mes. Aprobar la liquidación de consumos, justificada en la siguiente forma:

Cargo.—Resultas de consumos de 1910, 6.154'30 pesetas; ídem íd. de arbitrios extraordinarios, 956'20; consumos y arbitrios de 1911, 32.243'28. Total cargo, 39.353'78.

Data.—Entregas en Depositaria, 33.146'88 pesetas; recibos en litigio, 1.261'86; pendientes de cobro, 4.074'59; partidas fallidas aprobadas, 859'66. Total data, 39.342'99.

Adeuda la recaudación de consumos la suma de diez pesetas setenta y nueve céntimos.

Aprobar los ingresos representados por cuarenta y ocho cargaremes, siendo de éstos siete relativos a la formalización de la cuenta del Banco Zaragozano, ascendentes en total a setenta y tres mil cuatro pesetas con noventa céntimos, y los pagos representados por ciento doce libramientos, entre ellos diez de formalización, dando en total la suma de setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, quedando por lo tanto una existencia en poder del Depositario de doscientas cuarenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos.

Sos 4 de enero de 1912.—El Secretario, José María Poblador.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo Machín.

Tosos.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este pueblo, dotada con la gratificación de 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los que aspiren a dicha plaza pueden solicitarla en término de quince días, y quedan sujetos a constituir la fianza metálica que el Ayuntamiento acuerde.

Tosos 8 de enero de 1912.—El Alcalde, Fulgencio Felipe.

Viver de la Sierra.

Las plazas de Guarda y Alguacil del Ayuntamiento y Juzgado municipal, se hallan vacantes por dimisión voluntaria del que las desempeñaba.

Sus dotaciones son: 300 pesetas anuales la de guarda, 25 pesetas la de Alguacil del Ayuntamiento y los derechos de arancel y casa libre la del Juzgado municipal. Serán preferidos los que aspiren o se obliguen a desempeñar las tres a la vez.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía por término de ocho días, extendidas en el papel correspondiente.

Viver de la Sierra 3 de enero de 1912.—El Alcalde, P. S. M. Rufino Lozano, Secretario.

Villafeliche.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Angel Delgado Martínez, hijo de Angel y Eduarda; Pedro José Ubalde Gil, hijo de Antonio y Espiridiona, y Natalio Martínez Gimeno, hijo de Evaristo y Gabriela, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 28 del actual, 10 y 11 de febrero y 3 de marzo próximos, ante este Ayuntamiento; bajo prevención de que, de no comparecer, podrá pararles el perjuicio previsto en la ley vigente de Reclutamiento.

Villafeliche 7 de enero de 1912.—En funciones de Alcalde, Miguel Esteban.

Carenas.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de ésta, cuya dotación anual es de 1.000 pesetas, más 1.500 por iguales satisfechas en conjunto por trimestres vencidos, respondiendo al pago de las 1.500 pesetas una Junta de mayores contribuyentes.

Tiempo para las solicitudes hasta el 25 del actual.

Carenas 10 de enero de 1912.—El Alcalde, Joaquín Melendo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

Como representante de la partida de Azuer, situada en el término municipal del pueblo de Figueruelas, al confeccionar las Ordenanzas y Reglamentos para constituirse en Comunidad general de regantes y Sindicato Central los pueblos que constituyen la Hermandad de esta villa, cito a sesión para el día 14 del corriente, a las tres de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, a todos los propietarios de dicha partida, para proceder a la elección de un Vocal y un suplente que han de formar parte del Sindicato central de la Acequia de la Hermandad el día en que esta Corporación se constituya con arreglo a las Ordenanzas aprobadas, así como se votarán a dos propietarios para que formen parte de la Junta general de la Comunidad.

Si por falta de número no se pudiere celebrar la reunión, se tendrá otra el día 17 del corriente, a la misma hora y local de la anterior, y en ella se tomará acuerdo con los que concurren.

Pedrola 7 de enero de 1912.—El representante, Gabino Genzor.

Aguas de Panticosa.

Esta Sociedad, por acuerdo de su Consejo de Administración, se reunirá en Junta general ordinaria el día 31 del mes actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Coso, 87, entresuelo, derecha.

El acto, cuya celebración se ajustará a cuanto para el caso previenen los Estatutos, tendrá por principal objeto: 1.º Discutir y aprobar, si procede, la Memoria y Balance del último ejercicio; y 2.º Renovación reglamentaria del Consejo de Administración.

Las papeletas autorizando la asistencia y expresando el número de votos que cada uno puede emitir, se facilitarán en las oficinas sociales, donde también estará expuesto, los días 24, 25, 26 y 27, de nueve a doce de la mañana, el Balance con sus comprobantes.

Lo que, cumplimentando los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas.

Zaragoza 12 de enero de 1912.—Por acuerdo del Consejo, el Administrador general, Clemente Herranz y Laín.